



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 28/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- LAURA KARINA PASOS CANCHE (Demandado)
- RODOLFO ROSAS CANTILLO (Demandado)
- OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- RODOLFO ROSAS MOYA (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 28/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA REYNA MARGARITA RICARDEZ GARCÍA, EN CONTRA DE OPERADORA LAPA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., LAPA MATRIZ, S.A. DE C.V., OPERADORA GRUPO, C.S. DE R.L. DE C.V., CIELO, S.A. DE C.V., OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V., JULIO JOEL SABIDO OCAMPO, RODOLFO ROSAS MYOA, OLGA ROSAS MOYA, MAURICIO MARTÍNEZ ZAPATA, GABRIELA CANTILLO ROSAS, GEISLER ARCEO MEDINA, LAURA KARINA PASOS CANCHE, Y RODOLFO ROSAS CANTILLO.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diecinueve de abril de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----"**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el oficio P JL/947/2022 de la licenciada María Guadalupe Solís Rivera, Presidente de la Junta Local de Conciliación y arbitraje del Estado de Yucatán, mediante el cual devuelve el exhorto enviado, dando cumplimiento a lo solicitado por esta autoridad en el proveído de fecha uno de diciembre del dos mil veintidós, a través del oficio número 607/JL-II/22-2023.

Con la constancia actuarial de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, realizada por el Actuario adscrito a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán, mediante el cual expone los motivos por el cual le fue imposible emplazar a la moral demandada, LAPA MATRIZ, S.A. DE C.V.

Asimismo se tienen por recibidos los oficios y escritos de las diversas dependencias, mediante el cual rinden sus informes respecto a la localización de los demandados.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Acumúlese a los presentes autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Toda vez que el gerente Zona Comercial de Telmex, la Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva y el Superintendente Comercial CFE, Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, de esta ciudad, proporcionan los siguientes domicilios diversos al que obra en autos de los demandados:

LAPA MATRIZ, S.A. DE C.V.

- CII 18, Residencial Cámara de Comercio 13, CP. 97133, Mérida, Estado de Yucatán.

JULIO JOEL SABIDO OCAMPO

- CII 59 H 610, Las Américas Mérida, Ave 74 y CII 76 RED CANALIZAD, DZITYA, CP. 97302, Estado de Yucatán.
- Calle 59-H por 74 y 76, número 610, Fraccionamiento Las Américas, Código Postal 97302, Dzitya, Mérida, Yucatán.
- Calle 59H 610 entre 74 y 76 Colonia Las Americas Dzitya, Mérida, con numero 779210205699.

OLGA ROSAS MOYA

- CRT KM 36 Progreso 7454, Turena 113 D, Telchac Puerto PTE CP. 97407, Telchac Puerto, PTE, CP. 97407, Estado de Yucatán.
- Calle 32 por 71 y 73, Privada Solasta Interior 26, Residencial del Mayab, Código Postal 97345, Temozón Norte, Mérida, Yucatán.
- Calle 32 SN I-26, entre 71 y 73 SN i26, Colonia Temozon NTE Conkal, Población Temozon Norte entre Residencial del Mayab, Mérida, Yucatán.

MAURICIO MARTINEZ ZAPATA

- CII 11 356, Planta Alta, Santa Gertrudis COPO MER CP. 97305, Mérida, Estado de Yucatán.

Y siendo que el domicilio para emplazar a las partes demandadas, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, en términos del numeral 753 y 758 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, gírese atento exhorto marcado con el número 59/22-2023/JL-II al TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, SEDE MÉRIDA, con domicilio ubicado en Calle 60, Ex Hacienda San José Tecoh, por Anillo Periférico, Sección Sur. C.P. 97299. Mérida, Yucatán, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar a un Actuario y/o Notificador de su adscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a efecto de que notifique y emplace a las partes demandadas antes mencionadas, en los términos señalados en el auto admisorio de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, **corriendo traslado** con las copias debidamente cotejadas del escrito de demanda y sus anexos, el auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, la promoción P. 287, el auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, así como del presente auto del cual se le remite copia certificada para la Autoridad Exhortada.

Asimismo el notificador de conformidad con los numerales 873- A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá informarle al demandado que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones

de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe al demandado para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en Ciudad del Carmen Campeche, Campeche o de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene a la demandada que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

De igual modo, se le requiere al demandado, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcione correo electrónico, para que se le asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/sedes.html>.

Por lo que, el fedatario le deberá hacer del conocimiento a dicho demandado que el domicilio de este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encuentra ubicado en Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche.

En consecuencia, désele a conocer que el correo electrónico institucional de esta autoridad laboral es [jjaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx](mailto:jjaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx), solicitando acuse de recibido el presente exhorto, y tan pronto logre su cometido, remita el mismo con todo lo actuado por esta misma vía, en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Otorgándole al Juez exhortado plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, ello de conformidad con el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

**TERCERO:** Con el estado que guardan los autos siendo que al llevar a cabo una revisión de los autos se aprecia que hasta la presente fecha T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V y el Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta Ciudad; no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 597/22-2023/JL-II y 601/22-2023/JL-II; los cuales fueron ordenados el día uno de diciembre del dos mil veintitrés treinta de enero de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a:

1. Administrador y/o Encargado y/o Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom) de esta Ciudad.
2. Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad.

Con el fin de que informe, dentro del término de **DOS DÍAS hábiles** siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que antecede, **por lo que se ordena al notificador** que al momento de girar los respectivos oficios, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

**CUARTO:** Por otra parte, siendo que el Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, informó que no cuenta con domicilio de **GEISI ER ARCEO MEDINA**, cuando el nombre correcto y al cual se le solicitó informe es respecto a C. **GEISLER ARCEO MEDINA**, en consecuencia, gírese atento oficio al Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, para que realice una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio del C. GEISLER ARCEO MEDINA información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES (3) DÍAS HABLES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

**QUINTO:** En virtud de que la Lic. Martha Alejandra Mondragon, Vocal del Registro Federal de Electores de la 02 Junta Distrital Ejecutiva, mediante su oficio INE-JDE02-

CAMP/VRFE/0193/2023, solicita mayores datos de identificación del C. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ LAZARO, tales como fecha y/o entidad de nacimiento, clave de elector, folio nacional u OCR de la Credencial para Votar, para poder proporcionar una información mas certera.

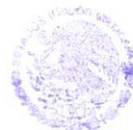
Por lo anterior, se ordena dar **VISTA A LA PARTE ACTORA**, para que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de que sea debidamente notificado, informe a esta autoridad si cuenta con mayores datos del demandado y que pueda proporcionar a esta autoridad para una mejor búsqueda en la dependencia antes mencionada y así no generar un atraso en el procedimiento.

*Notifíquese y cúmplase.* Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**